Resolución N°. 0215 del 27 de junio de 2025 **Pág. 1 de 6**

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 -modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 637 del 31 de marzo de 2016, el Decreto Distrital No. 413 de 2016, la Resolución No. 123 de 2024 modificada por la Resolución No. 0174 de 2024, la Resolución 0086 del 04 de junio de 2025 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que la Subsecretaría de Acceso a la Justicia tiene a su cargo, entre otras dependencias, a la Dirección de Acceso a la Justicia la cual, de acuerdo con el artículo 18 del mencionado Decreto, tiene como funciones, las siguientes:

a. Gestionar la articulación con organismos y entidades del nivel territorial y nacional de las acciones pertinentes para garantizar el acceso a la justicia, promoviendo la convivencia y la prevención de conflictos en el Distrito Capital.
b. Diseñar e implementar políticas que propendan por el funcionamiento del Sistema Distrital de Justicia y los Sistemas Locales de Justicia el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria.
c. Implementar las políticas y desarrollar acciones concretas para el fortalecimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el marco de la justicia formal, no formal y comunitaria.
d. Coordinar la implementación y mantenimiento de modelos de justicia comunitaria para el fortalecimiento del acceso a la justicia.
e. Asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de acceso a la justicia, promoción de la convivencia y prevención de conflictos.
f. Diseñar e implementar acciones sectoriales relacionadas con el acceso a la justicia y la resolución pacífica de conflictos.
g. Identificar las adecuaciones necesarias, así como la construcción de nuevos equipamientos de Justicia, de acuerdo con las necesidades, conflictividades, cobertura y fines del Sistema Distrital de Justicia, orientando a la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas en el proceso de adquisición y/o adecuación de los equipamientos.
h. Estudiar los proyectos presentados por las autoridades de justicia en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades y preparar concepto técnico favorable o desfavorable atendiendo las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las políticas relacionadas.
i. Las demás que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

Que en armonía con lo previsto en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027, su ejecución y cumplimiento, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con el Programa de Inversión **8226** ***"Modernización del Sistema Distrital de Justicia para el establecimiento de servicios funcionales de acceso a la justicia y de resolución de conflictos en Bogotá D.C."***, el cual tiene como objetivo general "*Optimizar la articulación entre los operadores y actores de justicia, así como la efectiva*

implementación de rutas de acceso a la justicia para la resolución de conflictos" y, como objetivos específicos*: "1. Establecer un direccionamiento estratégico para articular los actores y servicios del sistema de justicia de manera efectiva. 2. Aumentar la capacidad de respuesta efectiva de los servicios de acceso a la justicia para mejorar la protección de derechos a partir de una atención integral. 3. Potenciar las capacidades institucionales, de pedagogía y difusión de los servicios de acceso a la justicia"*, conforme a lo señalado en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, registrada por esta Secretaría en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que este Programa de inversión cuenta con seis (6) proyectos/actividades propuestas para el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027:

1. Desarrollar el 100 por ciento de una estrategia de estructuración del Sistema Distrital de Justicia y Sistemas Locales de Justicia, orientada a facilitar la coordinación de esfuerzos y la colaboración en la prestación de servicios de justicia en el Distrito.
2. Desarrollar el 100 por ciento de una estrategia de fortalecimiento y articulación de los Métodos de Resolución de Conflictos y la justicia no formal y comunitaria en el marco del Sistema Distrital de Justicia.
3. Desarrollar el 100 por ciento de un modelo para el fortalecimiento de las capacidades, canales y servicios territoriales y diferenciales de acceso a la justicia, y de protección de derechos.
4. Desarrollar el 100 por ciento de una estrategia para la efectiva aplicación de los medios policivos de protección y fortalecimiento de las capacidades institucionales para la operación de los Centros de Traslado por Protección.
5. Diseñar y aplicar el 100 por ciento de un plan de pedagogía y difusión de los servicios de acceso a la justicia y de resolución de conflictos en el marco del Sistema Distrital de Justicia.
6. Desarrollar el 100 por ciento de una estrategia de fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de acceso a la justicia y de resolución de conflictos.

Que el mencionado programa, adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 de 2000, define las Casas de Justicia, como centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan de manera gratuita, mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria, con las cuales se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando e implementando los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. (Artículo 2° del Decreto 1477 de 2000, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015).

Que dentro de los objetivos y funciones del Programa Nacional de Casas de Justicia se encuentran: *"1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal. 2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso. 3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia. 4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos. 5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno. 6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia. 7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica. 8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario. 10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad. 11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia. 12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones. 13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos. 14. Servir de espacio para el análisis de la*

conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho" (art. 2.2.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015).

Que dentro de los servicios que se pueden prestar en las Casas de Justicia se encuentran: "1. Orientación e información, de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor. 2. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos. 3. Consultorio jurídico. 4. Justicia formal como centros de recepción de denuncias, valoraciones medico legales, defensoría de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. 5. Prevención de conflictos y de los delitos en particular 6. Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines. 7. Todos los demás servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Casas de Justicia." (Artículo 2.2.4.1.3. del Decreto 1069 de 2015).

Que en ese sentido, la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tiene a cargo el funcionamiento y operatividad en la actualidad, de dieciséis (16) Casas de Justicia ubicadas en diferentes localidades del distrito como: Bosa Centro, Chapinero, Ciudad Bolívar, Fontibón, Kennedy, Los Mártires, San Cristóbal, Suba Ciudad Jardín, Suba la Campiña, Usaquén, Usme, Engativá, Barrios Unidos, Bosa Campo Verde, Tunjuelito y Puente Aranda, las cuales se encuentran abiertas al público, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

Que la Dirección de Acceso a la Justicia ha definido una agenda conjunta con los diferentes operadores que hacen presencia en las Casas de Justicia, para el desarrollo de procesos articulados en líneas de trabajo de interés común sobre el derecho fundamental de acceso a la justicia, buscando consolidar políticas públicas que garanticen los derechos de la población en general, a partir del fortalecimiento institucional, la coordinación estratégica y el impulso a procesos de formación a funcionarios de las entidades que integran el sistema distrital de Justicia, como estrategia para entablar diálogos entre las diferentes formas de oferta.

Que en las Casas de Justicia, se busca propiciar la presencia del mayor número de instituciones posible, con miras a descentralizar el servicio fundamental de justicia y responder a las necesidades jurídicas que tiene la ciudadanía en el Distrito Capital. Entre estos, se busca la participación de la Fiscalía General de la Nación.

Que el Decreto 537 de 2023 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia, y Construcción de Paz y Reconciliación 2023-2038 y se dictan otras disposiciones", estableció en su plan de acción, el resultado de aumento de las orientaciones a la ciudadanía sobre rutas de acceso a la justicia en el Distrito Capital a partir de la operación de las Casas de Justicia habilitadas en el Distrito.

Que por su parte, la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso de la justicia de los habitantes el territorio nacional por medio de la investigación de las conductas punibles el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio en el marco del debido proceso. Así mismo protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del estado Para la fiscalía general de la nación es prioridad, la atención oportuna de los usuarios y víctimas para lo cual se hace necesario acercar la justicia al ciudadano, orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, facilitándole el uso de servicios de justicia formal y proporcionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos dentro de un marco de cooperación administrativa coordinada y sistémica.

Que para la Fiscalía General de la Nación es fundamental asumir que las necesidades de los usuarios llevan inmersas condiciones especiales de vulnerabilidad; por ende, desde el primer contacto con los mismos, se les brinda una atención integral, humanizada y diligente, para lo cual se tienen previstas acciones específicas e inmediatas que limiten riesgos de revictimización o trámites innecesarios para los usuarios que impidan una respuesta efectiva y concreta para su caso.

Que la Fiscalía General de la Nación, a través de la Resolución 00099 de 2024, dispuso la derogatoria de la Resolución 1948 de 2014 que creó el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas - Capiv para fortalecer la atención mediante el modelo de los Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación (CAF) y continuará integrando y recogiendo todos los modelos de atención de la Fiscalía General de la Nación, ¡incluido el del CAPIV" para lo cual *"(..) la Dirección Seccional Bogotá deberá seguir garantizando la atención, investigación y el ejercicio de la acción penal frente a los hechos de violencia sexual de su competencia, bajo los criterios de priorización y las estrategias de investigación y judicialización expedidas por el o la Fiscal General de la Nación".*

Que la implementación del CAF, que recoge todos los modelos de atención, particularmente el que operaba en el CAPIV, significa retos institucionales que pueden abordarse a través de la suscripción del presente convenio.

Que los convenios interadministrativos SCJ-1229-2021 y SCJ-1851-2021 suscritos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y la Fiscalía General de la Nación (FGN) han permitido fortalecer el acceso a la justicia en Bogotá mediante la atención de 17.974 denuncias en las Casas de Justicia y 59.494 en los CAF durante 2024, como se demuestra en las cifras, consolidando un modelo de atención descentralizado, humanizado y con enfoque diferencial, que garantiza respuesta oportuna a víctimas y usuarios, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad. Esta articulación ha sido clave para implementar la Ruta Integral para Mujeres Víctimas de Violencias, optimizar la operación de los Centros de Atención de Fiscalía (CAF) y cumplir con los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, en el marco del Sistema Distrital de Justicia.

Que en este sentido, la continuidad de esta cooperación es indispensable para asegurar la ininterrumpida prestación del servicio, evitar retrocesos en cobertura y calidad, y dar cumplimiento a los principios constitucionales de colaboración armónica, sin generar costos adicionales a las entidades.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, lo que ratifica la viabilidad jurídica de esta modalidad para la suscripción de convenios interadministrativos, como el que se pretende celebrar en el presente caso.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, ya sea mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de entidades sin ánimo de lucro, lo que refuerza la legalidad y pertinencia de este tipo de acuerdos entre entidades distritales.

Que en consecuencia, el convenio interadministrativo que se pretende celebrar entre la Fiscalía General de la Nación – subdirección regional de apoyo – central – FGN y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) se formalizará mediante la modalidad de contratación directa, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de coordinar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la ejecución de acciones conjuntas para la activación de las rutas existentes según su tipología a los usuarios que acuden a las casas de justicia y a los centros de atención de fiscalía – CAF – y,

en la promoción de los servicios de denuncia, con el objeto de mejorar la atención y operación de los equipamientos de justicia en el Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO – CENTRAL – FGN Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (SDSCJ).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del convenio a celebrar consiste en *"13698-AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO – CENTRAL – FGN – PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA FGN EN LAS CASAS DE JUSTICIA DE BOGOTÁ Y PARA EL APOYO DE LA SDSCJ EN LA ORIENTACIÓN, TRÁMITE Y RECEPCIÓN DE DENUNCIA, EN LA ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS EXISTENTES SEGÚN SU TIPOLOGÍA A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LAS CASAS DE JUSTICIA Y A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE FISCALÍA – CAF – Y, EN LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE DENUNCIA, CON EL OBJETO DE MEJORAR LA ATENCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C."*

ARTÍCULO TERCERO. – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente convenio se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESUPUESTO OFICIAL: El presente convenio interadministrativo no genera gastos ni compromisos económicos para las partes firmantes, ya que su naturaleza es gratuita y de cooperación interinstitucional, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades públicas asociarse para el cumplimiento de sus funciones sin que ello implique la transferencia de recursos. No obstante, cada entidad desarrollará las acciones derivadas del convenio con los recursos humanos, técnicos y administrativos de los que disponga dentro del marco de su misionalidad, sin que ello constituya una nueva obligación presupuestal. En consecuencia, no se requiere la asignación de un presupuesto oficial, dado que el convenio se fundamenta en la articulación de capacidades institucionales para el cumplimiento de fines públicos comunes.

ARTÍCULO QUINTO. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el **treinta (30) de septiembre de 2028**.

ARTÍCULO SEXTO. – Las condiciones que se exigirán a las partes están señaladas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PUBLICIDAD: Los estudios previos, anexos y el presente acto, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., así como en la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicada en la Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 7 Piso 6, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO OCTAVO. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA
Subsecretario de Gestión Institucional (E)
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Elaboró: Mónica Andrea González Osorio – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Revisó: Sergio Andres Morales Rivera – Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual